San Lorenzo, 09 de diciembre de 2021.-

DICTAMEN

POR EL CUAL SE DETALLA LA METODOLOGÍA UTILIZADA PARA LA OBTENCIÓN DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA (Art. 2 de la Res. DNCP N°1890/2020) "POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03"

La Dirección Operativa de Contrataciones del SENACSA en estricto cumplimiento a la Ley Nº 2051/03, y la Resolución DNCP Nº 1890/2020, emite Dictamen de la Metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia en atención al Art. 2 de la Resolución DNCP Nº 1890/2020, atendiendo a los Principios de Economía y Eficiencia, y al criterio de Razonabilidad.

En esta ocasión, para la elaboración de los Precios Referenciales del llamado **"SERVICIO DE DESPACHO ADUANERO"**, y dando cumplimiento a la Resolución N° 1890/2020 sobre la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia, donde dice en unos de sus apartados:

- Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los Precios de Referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia.

Y en base a la *LEY N° 220/93 "DE ARANCEL PROFESIONAL DE LOS DESPACHANTES DE ADUANAS"*, donde dice:

Artículo 1º. - Los Despachantes de Aduana podrán ajustar libremente sus honorarios con sus clientes, siempre que observen las leyes generales que reglan las convenciones entre las partes, siendo nulo todo pacto o convenio sobre honorarios por una suma inferior a la fijada en esta Ley.

Artículo 2º. - No podrán los Despachantes de Aduana ejercer su profesión bajo el régimen de dependencia de sus clientes, importadores y/o exportadores, por una retribución fija, por un sueldo o por un salario.

Quienes así lo hicieran no podrán firmar y tramitar despachos en la Aduana.

Artículo 3º. - Establécese la siguiente escala para el cobro de los honorarios de los Despachantes de Aduana, por toda tramitación efectuada ante las Aduanas de la República:

Lic. Narciso Alarcón
Jefe Dpto. Sub Unidades Administrativas
Dirección Operativa de Contrataciones

Lic. Damaris Ocampo Bykov
Directora Operativa de Contrataciones

De	Hasta	Honorario Básico	% Adicional
1	10.000.000	50.000	2 %
10.000.001	50.000.000	250.000	1 %
50.000.001	100.000.000	750.000	0.80 %
100.000.001	250.000.000	1.550.000	0.50 %
250.000.001	y más	2.800.000	0.30 %

Los despachos de exportación gozarán de un 50 % (cincuenta por ciento) de descuento.

Los porcentajes serán determinados sobre los valores imponibles de los respectivos despachos aduaneros.

Artículo 4º. - Cuando no puedan ser precisados valores sobre los cuales aplicar los honorarios, éstos no podrán ser inferiores a 10 (diez) jornales mínimos establecidos para actividades diversas no especificadas en la Capital.

En esta ocasión, debido a la particularidad del llamado solicitado por la Convocante, a fin de satisfacer la necesidad de asegurar los recursos para fortalecer los servicios prestados por la Dirección General de Laboratorios del SENACSA, de poder contar con los reactivos e insumos necesarios para garantizar la realización de los ensayos laboratoriales relacionados a diagnóstico de enfermedades animales, control de calidad e inocuidad de productos y subproductos de origen animal entre otros, de manera a fortalecer y garantizar la competitividad de los laboratorios en el diagnóstico para la salud animal, siguiendo los estándares y requisitos establecidos por los organismos nacionales e internacionales.

A razón de lo expuesto, de manera referencial se utilizó los aranceles profesionales de los despachantes de aduanas establecidos en el Art. 3° de la LEY 220/93, donde se establece las escalas para el cobro de los respectivos honorarios de los Despachantes de Aduana, por toda tramitación efectuada ante las Aduanas de la República del Paraguay.

Para el cálculo del promedio de los Precios Referenciales, fueron conformados por 1 (un) contrato de adjudicación de años anteriores del SENACSA y 2 (dos) contratos de adjudicaciones otras Entidades Públicas, obtenidas del Portal de la D.N.C.P., según se puede observar en el formulario de Análisis de Precio de Referencia adjunto.

Lic. NARCISO ALARCÒN
Jefe Dpto. Sub Unid. Administrativas

Lic. DÁMARIS OCAMPO BYKOV
Directora Operativa de Contrataciones

FORMULARIO DE ANÁLISIS DE PRECIO DE REFERENCIA

De conformidad con la **Resolución DNCP N° 1890** de fecha 7 de mayo 2020, se procede a realizar la confección del Precio de Referencia a ser aplicado al procedimiento de contratación individualizado como **SERVICIO DE DESPACHO ADUANERO.-**

PARÁMETRO UTILIZADO

A los efectos de la confección del precio, se utiliza el parámetro previsto por el Numeral **2** del Anexo de la **Resolución DNCP N° 1890/2020:**

Item N°	Codigo de catálogo	Descripción	Parámetro Referencial			Adjudicaciones Referenciales			% Adicional según LEY 220/93	Precio Referencial
			De	Hasta	LEY 220/93	Precio Histórico de llamado ADJUDICACIÓN (1)	Precio Histórico de llamado ADJUDICACIÓN (2)	Precio Histórico de llamado ADJUDICACIÓN (3)		
1	7814502-001	Servicio de Despacho Aduanero	1	10.000.000	50.000	50.000	50.000	50.000	2%	**50.000**
2	7814502-001	Servicio de Despacho Aduanero	10.000.001	50.000.000	250.000	250.000	250.000	250.000	1%	**250.000**
3	7814502-001	Servicio de Despacho Aduanero	50.000.001	100.000.000	750.000	750.000	750.000	750.000	0,80%	**750.000**
4	7814502-001	Servicio de Despacho Aduanero	100.000.001	250.000.000	1.550.000	1.550.000	1.550.000	1.550.000	0,50%	**1.550.000**
5	7814502-001	Servicio de Despacho Aduanero	250.000.001	Y MÁS	2.800.000	2.800.000	2.800.000	2.800.000	0,30%	**2.800.000**

Item N° 1	**FUENTES**
Precio (1)	RICARDO ROBLEDO; ID: 395990; AÑO: 2021.-
Precio (2)	HERMINIO DEL ROSARIO; ID: 388403; AÑO: 2021.-
Precio (3)	DARIO CABALLERO BRACHO(SENACSA); ID: 357059; AÑO: 2019.-
Item N° 2	**FUENTES**
Precio (1)	RICARDO ROBLEDO; ID: 395990; AÑO: 2021.-
Precio (2)	HERMINIO DEL ROSARIO; ID: 388403; AÑO: 2021.-
Precio (3)	DARIO CABALLERO BRACHO(SENACSA); ID: 357059; AÑO: 2019.-
Item N° 3	**FUENTES**
Precio (1)	RICARDO ROBLEDO; ID: 395990; AÑO: 2021.-
Precio (2)	HERMINIO DEL ROSARIO; ID: 388403; AÑO: 2021.-
Precio (3)	DARIO CABALLERO BRACHO(SENACSA); ID: 357059; AÑO: 2019.-
Item N° 4	**FUENTES**
Precio (1)	RICARDO ROBLEDO; ID: 395990; AÑO: 2021.-
Precio (2)	HERMINIO DEL ROSARIO; ID: 388403; AÑO: 2021.-
Precio (3)	DARIO CABALLERO BRACHO(SENACSA); ID: 357059; AÑO: 2019.-
Item N° 5	**FUENTES**
Precio (1)	RICARDO ROBLEDO; ID: 395990; AÑO: 2021.-
Precio (2)	HERMINIO DEL ROSARIO; ID: 388403; AÑO: 2021.-
Precio (3)	DARIO CABALLERO BRACHO(SENACSA); ID: 357059; AÑO: 2019.-

Se adjunta al presente, copias de las referencias mencionadas en el cuadro precedente.

OBSERVACIÓN: Los precios puestos en los llamados son referenciales, es decir, al solo efecto de determinar un presupuesto (una presunción de lo que podría costar el bien) sin embargo, si los competidores (oferentes) quienes finalmente determinan el precio en función a sus propios costos, mercado, competitividad y margen de utilidades no así la Convocante. Los precios de mercado son dinámicos, por lo tanto, pueden variar constantemente en función a las condiciones económicas no solo del país sino también de la región.

Lic. Germán Caballero
Dpto. Sub Unidades Administrativas
Dirección Operativa de Contrataciones

Preparado por:	**LIC. GERMÁN CABALLERO**
Firma:	
Dependencia:	**Dpto. Sub Unidades Administrativas - DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES**

PODER LEGISLATIVO
Ley N° 220

DE ARANCEL PROFESIONAL DE LOS DESPACHANTES DE ADUANAS

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°. Los Despachantes de Aduanas podrán ajustar sus honorarios con sus clientes, siempre que observen las leyes generales que reglan las convenciones entre las partes, siendo nulo todo pacto o convenio sobre honorarios por una suma inferior en esta Ley.

Artículo 2°. No podrán los Despachantes de Aduanas ejercer su profesión bajo el régimen de dependencia de sus clientes, importadores y/o exportadores, por una retribución fija, por un sueldo o por un salario.

Quienes así lo hicieran no podrán firmar y tramitar despachos en la Aduana.

Artículo 3°. Establécese la siguiente escala para el cobro de los honorarios de los Despachantes de Aduana, por toda tramitación efectuada ante las Aduanas de la República:

De	Hasta	Honorario Básico	% Adicional
1	10.000.000	50.000	2%
10.000.001	50.000.000	250.000	1%
50.000.001	100.000.000	750.000	0.80%
100.000.001	250.000.000	1.550.000	0.50%
250.000.001	Y más	2.800.000	0.30%

Los despachos de exportación gozarán de un 50% (cincuenta por ciento) de descuento.

Los porcentajes serán determinados sobre los valores imponibles de los respectivos despachos aduaneros.

Artículo 4°. Cuando no puedan ser precisados los valores sobre los cuales aplicar los honorarios éstos no podrán ser inferiores a 10 (diez) jornales mínimos establecidos para actividades diversas no especificadas en la capital.

Artículo 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobada por la H. Cámara de Diputados a veinte y ocho días del mes de junio del año un mil novecientos noventa y tres, y por la H. Cámara de Senadores, sancionándose la Ley, a treinta días del mes de junio del año un mil novecientos noventa y tres.

Lic. Armando Villalba Guachiré
Jefe - Sub U.O.C.
P.A.I. - M.S.P. y B.S.

CONTRATO ABIERTO Nº 447/2021.-

LCO N° 06/21 "SERVICIO DE DESPACHO ADUANERO PARA EL M.S.P.B.S." – PLURIANUAL – I.D N° 388.403.

ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA HERMINIO DEL ROSARIO ALLEGRETTI DOMINGUEZ

EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, domicilado en Brasil e/ Pettirossi de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. Rodrigo Marcial Sánchez Araujo**, con Cédula de Identidad Nº 1.589.364, Director Administrativo, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, designado por Resolución DG. RR.HH. Nº 04, de fecha 10 de marzo de 2.021, facultado a suscribir el presente contrato por Resolución D.G.A. F Nº 921 de fecha 30 de agosto de 2021 denominado en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma Herminio Del Rosario Allegretti Dominguez RUC. N° 386765-0, domiciliada en Benjamin Constant N° 962 esq. Colon, Edificio Colon 1, 7° Piso, Oficinas C y E, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. Herminio del Rosario Allegretti Dominguez,** con Cédula de Identidad N° 386.765; en carácter de propietario, denominado en adelante la CONTRATISTA, denominados en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato de **LCO N° 06/21 "SERVICIO DE DESPACHO ADUANERO PARA EL M.S.P.B.S." – PLURIANUAL - I.D N° 388.403.**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

Constituye el objeto del presente contrato, establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación al llamado denominado **"SERVICIO DE DESPACHO ADUANERO PARA EL M.S.P. Y B.S." - PLURIANUAL,** conforme se detallan en las Especificaciones Técnicas que se encuentran en la Sección III del presente Pliego. En caso de existir discordancia entre las especificaciones del objeto descriptas en el Catálogo de la DNCP y las del presente Pliego, prevalecerán éstas últimas.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP;
d) La oferta del proveedor;
e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO

Los documentos adicionales del contrato son: **NO APLICA.**

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° **388.403.**

El saldo correspondiente se encuentra sujeto a la Aprobación del Presupuesto General de la Nación para los Ejercicios Fiscales 2022

Rodrigo Sánchez Araujo, Director Administrativo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Herminio Del R. Allegretti D.
Representante Legal

de Aduanas, debe ajustarse a la Legislación Vigente amparado por Ley Nº 220/93 "Del Arancel Profesional de los Despachantes de Aduanas"; según la siguiente escala:

LEY 220/93 "HONORARIOS DEL DESPACHANTE"

DE	HASTA	HONORARIO BÁSICO	% ADICIONAL
1	10.000.000.-	50.000.-	2%
10.000.001	500.000.000.-	250.000.-	1%
50.000.001	100.000.000.-	750.000.-	0,80%
100.000.001	250.000.000.-	1.550.000.-	0,50%
250.000.001	Y MAS	2.800.000.-	0,30%

Los Despachos de Exportación gozaran de un 50% (cincuenta por ciento) de descuento.

PERFIL DE LA AGENCIA DE DESPACHO ADUANERO

Infraestructura, personal idóneo y soporte necesario en cuanto a sistemas de comunicación a través de equipos informáticos con disponibilidad de correo electrónico, incluso móvil, teléfonos, telefax y celulares, vehículos y disponibilidad de tiempo preferencial para satisfacer plenamente las necesidades del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

El Despachante, deberá facturar los honorarios por cada despacho de importación y/o exportación líquido.

Observación: Se sugiere tener en cuenta que habiendo una legislación especial que regula los honorarios de los profesionales a ser contratados, no sería licito solicitar descuentos en los Honorarios como parámetros para la adjudicación, ya que lesionarían el principio de "Igualdad y libre competencia" consagrada en la Ley 2051/03; lo que significa un vicio sustancial y casual de anulación del procedimiento.

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

Este contrato tendrá de vigencia desde la firma hasta el 31 de diciembre 2022.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES

Las Órdenes de Servicios serán emitidas por la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA – dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas (D.G.A.F.)**, de acuerdo a la necesidad de cada Dependencias de Lunes a Viernes de 07:00 Hs. Hasta las 12:00 Hs., Avda. Silvio Pettirossi esq. Brasil, una vez recibida nota mediante la liquidación del despachante con las documentaciones respaldatorios.

Plazo de Entrega: según necesidad de la Convocante, las vacunas, medicamentos, insumos médicos, reactivos, equipos médicos, repuestos para equipos médicos, serán retiradas de aduanas en forma anticipada y en cuanto a las jeringas insumos se podrá optar la modalidad provisoria o en forma anticipada.

La falta de Entrega en el plazo y lugar establecido dará lugar a la aplicación de las Penalidades que se establezca en el presente llamado.

En caso de la no recepción del servicio en el plazo previsto, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados, la Convocante procederá conforme a lo estipulado en las condiciones del contrato de adjudicación.

Observación: El plazo de entrega de los servicios será dentro de los 10 (diez) días hábiles de recibido la orden de compra/servicio.

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA – dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas (D.G.A.F.)**, la cual emitirá las órdenes de SERVICIO, otorgará las conformidades de recepción y se responsabilizará de la vigencia de las garantías y del cumplimiento del presente Contrato.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

Rodrigo Sánchez Arnulo, Director
Dirección Administrativa

CONTRATO
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 04/2019
"SERVICIO DE DESPACHO ADUANERO" – CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL. -

Entre el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), domiciliada en la calle Ciencias Veterinarias N° 265 c/ Ruta Mcal. Estigarribia Km 10 ½ San Lorenzo, República del Paraguay, representada para este acto por el **Dr. José Carlos Martin Camperchioli**, nombrado por el Decreto N° 155 del 30-VIII-2018, en su carácter de Señor Presidente y Jefe Administrativo del mismo, con Cédula de Identidad N° 2.903.035, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **"ESTUDIO CABALLERO BRACHO & ASOCIADOS"**, con **RUC 80024285-8**, domiciliada en la calle Roma e/ 14 de Mayo – Edif. Roma 1er. Piso de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Darío Ramón Caballero Bracho**, con Cédula de Identidad N° 384.776, en carácter de Representante Legal, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de **"SERVICIO DE DESPACHO ADUANERO" – CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.
"SERVICIO DE DESPACHO ADUANERO – CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL". ----------

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRALES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
(e) La oferta del Proveedor;
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(g) Las Garantías.
(h) Cuadro de Precios Adjudicados.
Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este. ----------

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051). -
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 357.059. ----------

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051). -
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 04/2019 "SERVICIO DE DESPACHO ADUANERO" – CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL, convocado por el SENACSA. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 532/19. ----

Dr. José Carlos Martin C.
Presidente del SENACSA

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL
CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY
Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS. -

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA Incluido)	%	IVA	Precio Total (IVA Incluido)
1	78141502-001	Servicio de despacho aduanero	N/A	N/A	Unidad	Evento	1	50.000	2,00	IVA	50.000
2	78141502-001	Servicio de despacho aduanero	N/A	N/A	Unidad	Evento	1	250.000	1,00	IVA	250.000
3	78141502-001	Servicio de despacho aduanero	N/A	N/A	Unidad	Evento	1	750.000	0,80	IVA	750.000
4	78141502-001	Servicio de despacho aduanero	N/A	N/A	Unidad	Evento	1	1.550.000	0,50	IVA	1.550.000
5	78141502-001	Servicio de despacho aduanero	N/A	N/A	Unidad	Evento	1	2.800.000	0,30	IVA	2.800.000
										PRECIO TOTAL	5.400.000

Monto mínimo	**65.000.000 Gs.-**
Monto máximo	**130.000.000 Gs.-**

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de Gs. 65.000.000 (sesenta y cinco millones de guaraníes) y el monto máximo asciende a la suma de Gs. 130.000.000 (ciento treinta millones de guaraníes). ----------

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes y/o servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato. ----------

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC). ----------

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO. -

El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el 31 de diciembre del 2020. ----------

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISION DE BIENES. -

Los bienes/servicios deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; conforme al plan de entregas establecido en la Carta de Invitación. ----------

El lugar de entrega de los bienes o prestación de los servicios es: conforme establecido en el Anexo C. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES O SERVICIOS A SER ADQUIRIDOS. --------

Plan de Entregas

El plazo será a partir de la fecha de suscripción del Contrato formalizado al Proveedor, cuyo plazo será indicado a través de Ordenes de Servicio, emitidas por el Departamento de Administración de Contratos de la Dirección Operativa de Contrataciones; dependiendo de la necesidad del SENACSA, siendo el plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles. ----------

En caso de la no recepción del servicio en el plazo establecido, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados, la Convocante procederá conforme a lo estipulado en el contrato. ----------

José Carlos Martin C.
Presidente SENACSA

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL
CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY
Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863

CONTRATO Nº 135/2021.-

CVE N° 12/2021 "SERVICIO DE DESPCHO ADUANERO PARA EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES – COVID 19" ID N° 395.990.

ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA RICARDO EDGAR ROBLEDO ARMELE

EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, domiciliado en Brasil e/ Pettirossi de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. Héctor Raúl Castro Leguizamón**, con Cédula de Identidad N° 987.750, Director del Programa Nacional de Enfermedades Inmunoprevenibles y Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI), nombrado por Resolución D.G.RR.HH Nº 198, de fecha 24 de Marzo de 2021, facultado a suscribir el presente contrato por Resolución S.G. Nº 315 de fecha 20 de mayo de 2021 denominado en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **Ricardo Edgar Robledo Armele** RUC. N° 485621-0, domiciliada en Pte. Franco esp. Juan E O'Leary casa N° 706, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Ricardo Edgar Robledo Armele,** con Cédula de Identidad N° 485.621; en carácter de propietario, denominado en adelante la CONTRATISTA, denominados en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato de **CVE N° 12/2021 "SERVICIO DE DESPCHO ADUANERO PARA EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES – COVID 19" ID N° 395.990,** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. **OBJETO**

Constituye el objeto del presente contrato, establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación al llamado denominado **"SERVICIO DE DESPACHO ADUANERO PARA EL M.S.P. Y B.S."**, conforme se detallan en las Especificaciones Técnicas que se encuentran en la Sección III del presente Pliego. En caso de existir discordancia entre las especificaciones del objeto descriptas en el Catálogo de la DNCP y las del presente Pliego, prevalecerán éstas últimas.

2. **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO**

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP;
d) La oferta del proveedor;
e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. **DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO**

Los documentos adicionales del contrato son: ***NO APLICA.***

4. **IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° **395.990.**

5. **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

El contrato es el resultado del procedimiento de **CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 12/2021,** convocado por la Dirección Operativa de Contrataciones del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. La adjudicación fue realizada según Resolución SG N° 315 de fecha 20 de mayo de 2021.

RICARDO ROBLEDO ARMELE
RUC N° 485621-0
Representante de Adjudicatario

Dr. Hector R. Castro
Director
PNEI - PAI

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

El importe total a pagar por los bienes, conforme a la resolución de Adjudicación y a la oferta presentada asciende a un monto mínimo de Gs. 750.000.000 (Guaraníes setecientos cincuenta millones) y un monto máximo de Gs. 1.500.000.000 (Guaraníes un mil quinientos millones)

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MONTO TOTAL MÍNIMO (IVA INCLUIDO)	MONTO TOTAL MÁXIMO (IVA INCLUIDO)
1	SERVICIO DE DESPACHO ADUANERO	EVENTO	UNIDAD	1	750.000.000	1 500.000.000
MONTO TOTAL (IVA INCLUIDO):					**750.000.000**	**1.500.000.000**

El proveedor se compromete a proveer los bienes a la contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.

La contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conform dad con lo dispuesto en las Condiciones Contractuales.

IMPORTACION

Gastos (*)

- *Pago por retiro de Guía Aérea. Conocimiento de Embarque Marítimo B/L o Conocimiento de Transporte Rodoviario CTR (Empresa de Transporte).*
- *Pago de Tributos a la Importación si fuere el caso.*
- *Pago Administrativos para trámite aduanero*
- *Gastos por flete interno desde Aduanas hasta la Dependencia Beneficiaria del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.*

EXPORTACION

Gastos (*)

Gastos Administrativos

Flete interno desde la Dependencia remitente hasta la Aduana.

(*) Observaciones

- *Estos gastos correrán por cuenta de la Agencia Aduanera adjudicada para la prestación de servicios, debiendo incluirlos en las liquidaciones respaldatorios de las facturas a ser emitidas.*
- *Si por motivo de fuerza mayor no se cuenta con los recursos financieros (Plan de Caja, Financiero o Recursos Presupuestarios), el Proveedor del Servicio no incluirá costos adicionales (interés moratorio) en las facturas que serán emitidas posteriormente, cuando los recursos de mención se encuentren disponibles y posibiliten la cancelación de las facturas emitidas.*
- *El asesoramiento técnico necesario para la tramitación correcta, de medicamentos y otros a ser importados y para el envió de aquellas a ser exportados, como también los pedidos de liberación de tributos, tasas, etc; correrán por cuenta del Contratado.*

OTROS PUNTOS A TENER EN CUENTA EN EL PROCESO DE CONTRATACION DE SERVICIOS ADUANEROS

Para el momento de valoración de las ofertas presentadas; se deberá tener en cuenta la antigüedad, experiencia y contratos celebrados en el rubro del presente llamado. En cuanto a los Honorarios Profesionales del Despachante de Aduanas, debe ajustarse a la Legislación Vigente amparado por Ley Nº 220/93 "Del Arancel Profesional de los Despachantes de Aduanas"; según la siguiente escala:

LEY 220/93 "HONORARIOS DEL DESPACHANTE"

RICARDO RUBLEDO ARMELE
RU 82

Dr. Hector R. Castro
Director
PNEI - PAI

DE	HASTA	HONORARIO BASICO	% ADICIONAL
1	10.000.000.-	50.000.-	2%
10.000.001	500.000.000.-	250.000.-	1%
50.000.001	100.000.000.-	750.000.-	0,80%
100.000.001	250.000.000.-	1.550.000.-	0,50%
250.000.001	Y MAS	2.800.000.-	0,30%

Los Despachos de Exportación gozaran de un 50% (cincuenta por ciento) de descuento.

PERFIL DE LA AGENCIA DE DESPACHO ADUANERO

Infraestructura, personal idóneo y soporte necesario en cuanto a sistemas de comunicación a través de equipos informáticos con disponibilidad de correo electrónico, incluso móvil, teléfonos, telefax y celulares, vehículos y disponibilidad de tiempo preferencial para satisfacer plenamente las necesidades del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

El Despachante, deberá facturar los honorarios por cada despacho de importación y/o exportación líquido.

Observación: *Se sugiere tener en cuenta que habiendo una legislación especial que regula los honorarios de los profesionales a ser contratados, no sería licito solicitar descuentos en los Honorarios como parámetros para la adjudicación, ya que lesionarían el principio de "igualdad y libre competencia" consagrada en la Ley 2051/03; lo que significa un vicio sustancial y casual de anulación del procedimiento.*

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

Este contrato tendrá de vigencia a partir de la firma hasta el 31 de diciembre de 2021.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.

Las Órdenes de Servicios serán emitidas por el **PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI),** de Lunes a Viernes de 07:00 Hs. Hasta las 12:00 Hs., Avda. Venezuela casi Tte. Insaurralde – Teléfono (021) 298-640, una vez recibida nota mediante la liquidación del despachante con las documentaciones respaldatorios.

Plazo de Entrega: según necesidad de la Convocante, las vacunas, medicamentos, insumos médicos, reactivos, equipos médicos, repuestos para equipos médicos, serán retiradas de aduanas en forma anticipada y en cuanto a las jeringas insumos se podrá optar la modalidad provisoria o en forma anticipada.

La falta de Entrega en el plazo y lugar establecido dará lugar a la aplicación de las Penalidades que se establezca en el presente llamado.

En caso de la no recepción del suministro en el plazo previsto, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados, la Convocante procederá conforme a lo estipulado en las condiciones del contrato de adjudicación.

Observación: El plazo de entrega de los servicios será dentro de los 10(diez) días hàbiles de recibido la orden de compra/servicio.

Inspecciones y Pruebas - SI APLICA

Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación: SI APLICA.

Una vez realizada la entrega total de acuerdo al cronograma de entrega aprobado y verificado a través de la emisión de Orden de Compras, el Programa Ampliado de Inmunizaciones, procederá a su inspección y verificación con los documentos pertinentes. Una vez verificada si cumplen con las especificaciones técnicas y

CARDO ROBLEDO ARMELE
Nº 2/-0

Dr. Hector R. Castro
Director
PNEI - PAI